



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MPA/A

Aija, 10 de febrero del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

**VISTO;** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, el expediente de adjudicación solicitado por Claudio Javier Rivera Sánchez y Gladys Gloria Romero Jesús de predio ubicado en la Mz.-F1, Lt. 2 del Barrio de Praga, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, a través del INFORME N° 016-2025-MPA/GM/EMQS, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente Municipal eleva, en 100 folios, los actuados respecto a adjudicación solicitado por Claudio Javier Rivera Sánchez y Gladys Gloria Romero Jesús del predio ubicado en la Mz.-F1, Lt. 2 del Barrio de Praga, el mismo que habiendo sido evaluado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, se determinó lo siguiente:

De la revisión del expediente se advierte lo siguiente:

Que, en el año 2012 se expide la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, mediante la cual, se limitan sustancialmente las competencias de los jueces de paz y paz letrados. Así por ejemplo, según el artículo 17 del indicado cuerpo normativo, los jueces de paz sólo pueden otorgar escrituras de transferencia posesoria de bienes, siempre que estos tengan un valor de hasta 50 unidades de referencia procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción, consecuentemente se puede concluir que en la actualidad ya no es posible el otorgamiento de escrituras imperfectas de actos de transferencia de inmuebles y tratándose de muebles se podrá extender escrituras, siempre que se trate de muebles no registrables.

**Por lo que, en la actualidad las funciones notariales que pueden ejercer los jueces de aquellos lugares donde no existe notario, se reducen a seis:**

1. Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.
2. Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.
3. **Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) unidades de referencia procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.**
4. Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) unidades de referencia procesal.
5. Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.
6. Protestos por falta de pago de los títulos valores.

Es importante tomar en cuenta que las Cortes Superiores de Justicia son las encargadas de definir cuáles son los juzgados que pueden ejercer estas competencias notariales, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, y que es deber del Consejo del Notariado supervisar las actuaciones notariales de los jueces de paz.

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.gob.pe/muniaiia](http://www.gob.pe/muniaiia)

Municipalidad Provincial de Aija

[mesadepartemuniaiija@gmail.com](mailto:mesadepartemuniaiija@gmail.com)





Que, por lo antes referido, se observa en el Expediente de Adjudicación solicitado por Claudio Javier Rivera Sánchez y Gladys Gloria Romero Jesús del predio ubicado en la Mz.-F1, Lt. 2 del Barrio de Praga, la existencia del **"CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE USO DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO"** tramitado ante el Juez de Paz de Los Olivos, del Distrito de Intendencia, de la provincia de Huaraz, sin haber tenido en cuenta lo descrito en el Art. 17 de la Ley N° 29824, que menciona que **en la actualidad las funciones notariales que pueden ejercer los jueces de aquellos lugares donde no existe notario, se reducen a seis**, de los cuales se resalta el siguiente: **"Las Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) unidades de referencia procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción"**, incumpliendo claramente con lo referido;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del 2025 y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872, en sesión ordinaria y por UNANIMIDAD el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDAN:**

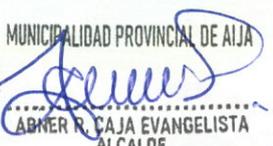
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de adjudicación solicitado por Claudio Javier Rivera Sánchez y Gladys Gloria Romero Jesús del predio ubicado en la Mz.-F1, Lt. 2 del Barrio de Praga, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR** a la Gerencia Municipal y al Área Legal su pronunciamiento respecto a lo advertido y poner de conocimiento al pleno del concejo sobre las acciones administrativas a ejecutar, así como a los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.**

**POR TANTO;**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
  
ABNER R. CAJA EVANGELISTA  
ALCALDE

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: [www.gob.pe/muniaiia](http://www.gob.pe/muniaiia)

 [mesadepartesmuniiaija@gmail.com](mailto:mesadepartesmuniiaija@gmail.com)

 Municipalidad Provincial de Aija